

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second section of faint, illegible text, appearing as several lines of a document.

Third section of faint, illegible text, continuing the document's content.

Final section of faint, illegible text at the bottom of the page.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

LA PLATA, 11 de mayo de 2023.-

CARATULA: "FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA (CAUSA N°47042)"

ORGANO JURISDICCIONAL: Juzgado Civil y Comercial n° 14

MARTILLERO: Eduardo Adrian San Martin TELÉFONO: (0221)494-7676
PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL: 16/05/2023

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: 23/05/2023 HORA: 10 hs.

FECHA DE INICIO: 13/06/2023 HORA: 10 hs.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 29/06/2023 HORA: 10 hs.

EXHIBICION DEL BIEN: 30/05/2023 (de 10 a 12 hs)

Fotografías: SI - Link video: NO aportado

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: 08/06/2023 hasta el a las 10 hs.

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): 12/07/2023 HORA: 12 hs.

BIEN A SUBASTAR: INMUEBLE Matrícula: 68752 (032) Partida: 116040

PARTIDO: Florencio Varela LOCALIDAD: Bosques

CALLE: Avenida Calchaquí (Ruta 36) al 6.300, entre las calles J. G. Brochero y La Esmeralda, el Barrio Las Tejas, localidad de Bosques, Florencio Varela.

Datos catastrales: Circ.V, Parc.813 a, Subparc. 22 UF 22 Pol 00-22 y 01-22

FIRMA MARTILLERO

E. ADRIAN SAN MARTIN
Martillero Nacional y Colaborador
Colegiado N° 6593

FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO

ALEJANDRA MALCHIODI
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales
Suprema Corte de Justicia

Datos del Expediente

Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726C/ CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA
Fecha inicio: 11/08/2009 N° de Receptoría: 6 - 26666 - 2009 N° de Expediente: 47042

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 15/05/2023 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 15/05/2023 7:38:41 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (246400251026064993)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 27252200415@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 20222940428@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 15/05/2023 07:38:40

Fecha de Notificación 15/05/2023 07:38:40

Funcionario Firmante 15/05/2023 07:38:40 - NEGRI Nicolas Jorge - JUEZ

Notificado por NEGRI NICOLAS JORGE

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (240600251026063584)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

La Plata, en la fecha de la firma digital. sa

Martillero acompaña planilla de coordinación de fecha de subasta (12/5/23):

1) **Fecha de Subasta.** Agréguese y téngase presente la planilla de coordinación de fechas con el Registro de Subastas. De este modo, de conformidad con la subasta dispuesta por auto de fecha 13/5/2020 y su readecuación del día 21/4/2022, lo expuesto por el martillero actuante, fijase nueva fecha para la subasta electrónica del bien matrícula 68.752 de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, la que dará inicio el día 13 de junio de 2023, a las 10 hs., y finalizará el día 29/6/23, a las 10 hs. (art. 562, CPCC; arts. 28, 29, 30 y concs., Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

2) **Exhibición del inmueble.** Fijase como fecha de exhibición del inmueble a subastarse, el día 30/5/2023, de 10 a 12 hs.

A dichos fines, librese mandamiento para garantizar el acceso al inmueble en el día y horario indicado, autorizando al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública. Asimismo, librese oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que personal de la fuerza se haga presente el día y en el honorario de exhibición del inmueble (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08).

3) **Audiencia.** La audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien inmueble, se fija para el día 12/7/2023, a las 12 hs. -fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual- (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12).

4) **Edictos.** Respecto a la publicación de edictos, estese a lo dispuesto en el punto 8 del auto de readecuación de subasta de fecha 21/4/22, debiendo el martillero confeccionar y presentar a conffronte el correspondiente edicto (arts. 34 inc. 5, 559, 560, 574 y 575, CPCC; arts. 3, 4 y concs., Anexo I, Ac. 3604/12, SCBA).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



NEGRI Nicolas Jorge
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.



Faint text at the bottom right of the page, possibly a signature or a reference number.

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: FIGINI Ariel Alberto - ariel.figini@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA
Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726C/ CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 47042
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-florenciovarela@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 9/2/2023 1
Alta o Disponibilidad: 9/2/2023 12:23:08
Firmado y Notificado por: NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/02/2023 12:23:07 Certificado
Firmado por: NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado
 Eduardo Adrian San Martin. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado
Día Mes Año
Hora
Lugar

órgano: OFICINA MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE FLORENCIO VARELA
Juzgado Interviniente: C.C. N° 14 DE LA PLATA.
Dirección: calle 13 entre 47 y 48
Juzgado/Tribunal: C.C. N° 14 DE LA PLATA.
Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAción DE OCUPANTES
Carátula del expediente: \COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/Cáceres Cesar Floricel y otro/a s/Ejecución Hipotecaria\ (expte. n° 47042)

Firmas

Copias para traslado **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Hora **URGENTE NO** **Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA** **SI**
Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)
Firmas **Denunciado X** **Constituido** **Bajo responsabilidad**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI **Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI**
Con auxilio de la fuerza pública: SI **Con cerrajero SI**
Denuncia de otro domicilio **Denuncia de bienes** **Otros**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en Ruta n° 36 y José G. Brochero Unidad Funcional 22 de la localidad de Bosques y partido de Florencio Varela (VER CROQUIS ADJUNTO) y procederá a **CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN.**

El auto que lo ordena dice en lo pertinente



Handwritten signature or initials.

Year	Month	Day	Event	Location	Notes
1910	Jan	1
1910	Jan	2
1910	Jan	3
1910	Jan	4
1910	Jan	5
1910	Jan	6
1910	Jan	7
1910	Jan	8
1910	Jan	9
1910	Jan	10
1910	Jan	11
1910	Jan	12
1910	Jan	13
1910	Jan	14
1910	Jan	15
1910	Jan	16
1910	Jan	17
1910	Jan	18
1910	Jan	19
1910	Jan	20
1910	Jan	21
1910	Jan	22
1910	Jan	23
1910	Jan	24
1910	Jan	25
1910	Jan	26
1910	Jan	27
1910	Jan	28
1910	Jan	29
1910	Jan	30
1910	Jan	31

"La Plata 13 de Mayo de 2020. 6) Mandamiento de constatación: Librese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quien ocupa el bien y a qué título. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que, en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2º, 384 y 588 2do. párr., CPCC). Autorízase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08). Fdo. NEGRI Nicolás Jorge: Juez,"

Otro Auto... \La Plata 26/08/2022 ...4. Asimismo, en los mismos términos que el ordenado en el decreto de subasta que hoy se modifica, librese nuevo mandamiento de constatación.\

Otro Auto... \La Plata 30/11/2022. De conformidad con lo solicitado y en los términos solicitados, librese nuevo mandamiento de constatación pedido (cfr. art. 34 inc. 5º, CPCC). Fdo. GOROSTEGUI Enrique Alberto. JUEZ

Facultades del Oficial de Justicia: requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia EDUARDO ADRIAN SAN MARTIN
COLEGIADO 6593 COLEGIO MARTILLEROS LA PLATA. DRA. SAMANTA MELINA SISCARO (Tº 44 - Fº
109 -CASI, Tº 106 – Fº 165 CPACF, DNI 25.220.041

En la ciudad de La Plata , a los _____

días del mes de Diciembre del año 2022

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: H3CR9V





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

MANDAMIENTO N° 78515 del 09/02/2023.-

En Florencio Varela a los 15 quince días del mes de abril del 2023, siendo las 10:30 hs. me constituí en el domicilio indicado Ruta N° 36 y José G. Brochero Unidad Funcional 22 (croquis adjunto), en el presente Mandamiento de Constatación, librado en autos caratulados: " COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726 C/ Cáceres César Floricel y otro/a s/ Ejecución hipotecaria " que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 14 de La Plata, , fui atendido por la Sra. Gonzalez Marcela Teresa DNI N°. 21.668.180 Ddo. quien me manifiesta que ella vive sola en el lugar, que el mismo se lo prestaron a su esposo fallecido hace muchos años, sin exhibir documentación alguna , las instalaciones de la casa se encuentran en buen estado , es todo cuanto puedo informar a V.S. y no siendo para más doy por concluido el acto DOYFE.-

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



J.allas
of. justicia
AD 78515

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION

OFFICE OF THE SECRETARY
EDUCATION HALL, MALABON CITY

TO: THE DEPARTMENT OF EDUCATION
FROM: THE SECRETARY
SUBJECT: [Illegible]

[The following text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a memorandum or official communication.]



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - LA PLATA
Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726C/ CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 47042
Tipo de notificación: OFICIO VARIOS
Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 13/5/2022
Alta o Disponibilidad: 10/5/2022 20:48:57
Firmado y Notificado por: NEGRI Nicolás Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/05/2022 20:48:56
Firmado por: NEGRI Nicolás Jorge. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ✘ **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO**

La Plata, en la fecha de la firma digital.

DIRECTOR DEL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726C/ CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA**", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, de esta Departamental, a fin de informarle que en los autos de referencia se ha decretado la siguiente subasta, re adecuación de la misma y demas autos que a continuación se transcriben:

Auto primer subasta:

La Plata, 13 de mayo de 2020. **AUTOS Y VISTOS:** I. Téngase presente lo denunciado por la apoderada de la parte actora en su presentación del día 11/05/2020, respecto a la inexistencia de una administración de consorcios que lleve adelante la gestión en el Barrio Las Tejas y, en consecuencia, lo afirmado en cuanto a la deuda de expensas. II. En atención al estado de los autos "Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 c/ Cáceres Cesar Floricel y otro/a s/Ejecución Hipotecaria" (expte. nº 47042), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial nº 14 departamental, a mi cargo, se dispone: **1) Auto de subasta:** De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del CPCC -texto según ley 14.238-) y Acordada 3.604/12 y 3.864/17 de la SCBA (cfr. resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, con **citación** de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts. 558 y 559, CPCC), **decrétase la venta en pública subasta -electrónica-**, al mejor postor del 100% del **bien inmueble:** Matrícula **68752**, U.F. 22, Pol. 00-22 y 01-22, cuya nomenclatura catastral es Circ. V, Parc. 813 a, Subparc. 22 de Florencio Varela (032), Partida 032-116040, a que se refiere el informe de dominio acompañado con fecha 20/04/2020, por intermedio del martillero propuesto **Eduardo Adrián SAN MARTIN**, DNI 22.294.042 -ver presentación del día 22/05/2019-, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de solicitar uno de la lista oficial (art. 64, ley 10.973).

2) Martillero: Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero **compulsará las actuaciones** e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a, ap. 5to., de la ley 10.973

(arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

3) Base de la subasta: De acuerdo con lo previsto por el art. 566 del Código Procesal el bien se subastará con la base de las 2/3 partes de la **valuación fiscal** acompañada con fecha 20/04/2020, es decir, la suma de **\$ 460.670**.

4) Honorarios del Martillero: Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el 3,5% del valor obtenido en la subasta a cargo de cada parte, debiéndose adicionarse el 10% de aportes previsionales del profesional **a cargo del comprador**.

5) Apertura de cuenta: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

6) Mandamiento de constatación: Líbrese **mandamiento de constatación** de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse **quien ocupa el bien y a qué título**. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2°, 384 y 588 2do. párr., CPCC).

Autorízase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios e cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08).

7) Título de propiedad: De conformidad con lo que surge del punto IV del contrato hipotecario contenido en el testimonio de fs. 4/33, intímase al ejecutante, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC).

En razón de las circunstancias actuales de emergencia sanitaria, se habilita la remisión escaneada del mismo en los términos de la resolución 10/20 de la SCBA (el ejecutante se constituye en depositario del original, bajo la responsabilidad allí dispuesta; cfr. resol. 386/20, SCBA).

8) Difusión de la subasta: a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "**Varela al Día**" de la localidad de Florencio Varela. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, *in fine*, CPCC).

c) **Publicidad virtual:** Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA, de mayor **información** relacionada al acto.

9) Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, CPCC; 921, CCCN; 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (arts. 582, CPCC; 21, 3° párr., Ac. 3.604/12).

10) Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este

expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna. Dicho porcentaje es redondeado a los fines práctico en la suma de **\$35.000** (arts. 34 inc. 5, 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al BAPRO, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

11) Celebración de la subasta judicial inmobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12 de la SCBA.

12) Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (arts. 579, CPCC; 858 y ss., CCCN; 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585, CPCC; 37, Ac. 3604/12).

13) Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Acta de adjudicación y pago de saldo de precio: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien inmueble, la que se fija para el día **30 de junio de 2020**, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). En dicha oportunidad y de no mediar planteo nulitivo oportuno, el adquirente deberá integrar el saldo de precio acompañando el respectivo comprobante, y el pago de los honorarios del martillero y sus aportes, a los fines dispuesto por los arts. 581 y 586 del CPCC (cfr. art. 562 texto ley 14.238).

15) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

16) Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la SCBA, **una vez designado el martillero** y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido librese la documentación que corresponda al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto (art. 34 inc. 5, CPCC).

17) Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

18) **Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. **Regístrese. Notifíquese ministerio legis. Fdo. Nicolás Jorge Negri. Juez".**

Re adecuación de Subasta:

"La Plata, en la fecha de la firma digital. (21/4/2022). **AUTOS Y VISTOS:** En atención al estado de los autos "Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 c. Caceres Cesar Floricel y otro/a s. Ejecución Hipotecaria" (expte. n° 47042), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n° 14 departamental, a mi cargo, a lo solicitado por la parte actora con fecha 22/3/22 y sin perjuicio de los actos cumplidos **modifícase el auto de subasta** dictado con fecha 13/5/2020 que queda redactado de la siguiente forma:

1) **Auto de subasta:** De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del CPCC -texto según ley 14.238-) y Acordada 3.604/12 y 3.864/17 de la SCBA (cfr. resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, con **citación** de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts. 558 y 559, CPCC), **decrétase la venta en pública subasta -electrónica-**, al mejor postor del 100% del **bien inmueble:** Matrícula **68752**, U.F. 22, Pol. 00-22 y 01-22, cuya nomenclatura catastral es Circ. V, Parc. 813 a, Subparc. 22 de Florencio Varela (032), Partida 032-116040, a que se refiere el informe de dominio acompañado con fecha 17/4/2022. ,

2) **Martillero:** La subasta se llevará a cabo por intermedio del martillero propuesto con fecha 22/5/2019 **Eduardo Adrián SAN MARTIN**, DNI 22.294.042, quien aceptó el cargo en legal forma con fecha 1/10/2021. El mencionado, como primera medida el martillero **compulsará las actuaciones** e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a, ap. 5to., de la ley 10.973.

3) **Base de la subasta:** Si bien es cierto que por aplicación del art. 566 del Código Procesal debe tomarse a los efectos de fijar la base de subasta las 2/3 de la valuación fiscal, entiendo que no existe impedimento legal para apartarme de dicho criterio y hacer lugar a lo solicitado por la parte actora al comprobar -con la tasación acompañada por el perito martillero actuante- que la misma resulta sumamente desactualizada al valor real del bien inmueble.

Por consiguiente, aplicando un criterio de razonabilidad corresponde que me aparte de la valuación fiscal glosada en autos y utilice en forma análoga el mecanismo para cuando aquella no exista, ello es, la tasación presentada con fecha 30/3/2022 y evitar de este modo que el bien sea malvendido en perjuicio de ambas partes.

En este sentido, el bien se subastará con la base de las **2/3** partes de la **tasación** acompañada con fecha 30/3/2022, es decir la suma de **\$ 4.350.000.**

4) **Honorarios del Martillero:** Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el 3,5% del valor obtenido en la subasta a cargo de cada parte, debiéndose adicionarse el 10% de aportes previsionales del profesional **a cargo del comprador.**

5) **Apertura de cuenta:** Se deja constancia que se encuentra abierta cuenta a nombre de autos cuyos datos son: CUENTA 2050-027-0034467/0 y CBU 0140114727205003446702

6) **Mandamiento de constatación:** Líbrese **mandamiento de constatación** de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588, CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse **quien ocupa el bien y a qué título.** En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5, ap. 2º, 384 y 588 2do. párr., CPCC).

Autorízase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios e cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214, 215 de la Ac. 3397/08).

7) **Título de propiedad:** Se deja constancia que obra glosado a fs. 4/37 de los presentes (art. 570, CPCC).

8) Difusión de la subasta: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "**Varela al Día**" de la localidad de Florencio Varela. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, *in fine*, CPCC).

c) Publicidad virtual: Autorizase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor **información** relacionada al acto.

9) Participación en la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, CPCC; 921, CCCN; 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (arts. 582, CPCC; 21, 3° párr., Ac. 3.604/12).

10) Depósito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna. Dicho porcentaje es redondeado a los fines prácticos en la suma de **\$ 217.500** (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

11) Celebración de la subasta judicial inmobiliaria: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12 de la SCBA.

12) Etapas posteriores a la subasta: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (arts. 579, CPCC; 858 y ss., CCCN; 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en

garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585, CPCC; 37, Ac. 3604/12).

✓ **13) Impuestos:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

✓ **14) Acta de adjudicación y pago de saldo de precio:** Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien inmueble, la que se fija para el día **30 de junio de 2022 a las 10:00 hs.**, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). En dicha oportunidad y de no mediar planteo nulitivo oportuno, el adquirente deberá integrar el saldo de precio acompañando el respectivo comprobante, y el pago de los honorarios del martillero y sus aportes, a los fines dispuesto por los arts. 581 y 586 del CPCC (cfr. art. 562 texto ley 14.238).

✓ **15) Postor remiso:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurrió en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

✓ **16) Comuníquese -una vez firme el presente-** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

✓ **17) Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.**

✓ **18) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.**

Regístrese. Notifíquese *ministerio legis*. **Fdo. Nicolás Jorge Negri. Juez".**

✓ **Eximición a parte actora depósito en garantía.**

" La Plata, en la fecha de la firma digital. (28/4/2022). **Parte actora solicita eximición del depósito en garantía y en caso de resultar adquirente se lo exima de la seña y se compense su crédito (22/4/2022):** Habida cuenta que la función de garantía del depósito quedaría cumplida con el crédito del peticionante, no advierto motivos para proveer en modo negativo a la eximición solicitada (cfr. art. 34 inc. 5°, CPCC). Por consiguiente, otórgase a la parte actora la exención requerida del depósito en garantía y a fin de acreditar su participación en la subasta electrónica dispuesta librese el testimonio correspondiente el cual deberá confeccionar el interesado, sin perjuicio además de completa formulario de inscripción en la página web de la SCJBA y presentar la seccional del RGS (art. 22, ac. 3604/12, art. 562 CPCC). **Fdo. Nicolás Jorge Negri. Juez".**

✓ **MARTILLERO DESIGNADO: Eduardo Adrián SAN MARTIN**, DNI 22.294.042 -designado en presentación del día 22/05/2019-, constituyendo domicilio físico en calle 48 N° 928/930 3° "B" de La Plata, cel. 221-4947676 y electrónico: 20222940428@cma.notificaciones,
mail: asanmartin@smpropiedades.com

✓ **CUENTA BANCARIA:** Nro. de Cuenta: 2050-027-0034467/0; CBU: 0140114727205003446702; Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales La Plata (2050).

11/5/22, 9:09

Se deja constancia que no se ha fijado aún fecha de subasta.

Saludo a Ud. atte.



Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: KM6HM7



236600251024159253



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA
Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726C/ CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 47042
Tipo de notificación: PROVEIDO
Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR, 27252200415@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 10/5/2022
Alta o Disponibilidad: 10/5/2022 20:49:00
Firmado y Notificado por: NEGRI Nicolás Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/05/2022 20:48:59
Firmado por: NEGRI Nicolás Jorge. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

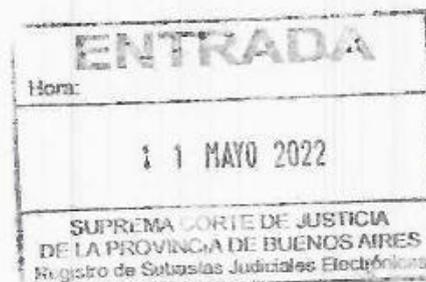
TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Plata, en la fecha de la firma digital. sa

Se recibe oficio del Registro de Subastas Judiciales (5/5/2022):

De conformidad con lo solicitado, librese por Secretaría comunicación electrónica al Registro de Subastas Judiciales, a fin de notificarle el auto de subasta y de readecuación de la misma, como así también informando el martillero desinsaculado al efecto (cfr. art. 131, CPCC).

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: 27958L





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA
Carátula: FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726C/ CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 47042
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: subastas-lp@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 3/5/2022 1
Alta o Disponibilidad: 3/5/2022 11:08:34
Firmado y Notificado por: FERNANDEZ Mariano Sebastian. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/05/2022 11:08:33 Certificado
Firmado por: SAMANTA MELINA SISCARO. --- Certificado Correcto. Certificado
 FERNANDEZ Mariano Sebastian. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

LA PLATA, 2 DE MAYO DE 2022.-

DIRECTOR DEL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RGUZMAN@SCBA.GOV.AR

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados \FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA LEY 12726C/ CACERES CESAR FLORICEL Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA\, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, de esta Departamental, a fin de informarle que en los autos de referencia se comunicar le eximición decretada.

El auto que ordena el presente dice; \La Plata, 28 de abril de 2022. Parte actora solicita eximición del depósito en garantía y en caso de resultar adquirente se lo exima de la seña y se compense su crédito (22/4/2022): Habida cuenta que la función de garantía del depósito quedaría cumplida con el crédito del peticionante, no advierto motivos para proveer en modo negativo a la eximición solicitada (cfr. art. 34 inc. 5°, CPCC). Por consiguiente, otórgase a la parte actora la exención requerida del depósito en garantía y a fin de acreditar su participación en la subasta electrónica dispuesta líbrese el testimonio correspondiente el cual deberá confeccionar el interesado, sin perjuicio además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCJBA y presentar la seccional del RGS (art. 22, ac. 3604/12, art. 562 CPCC). Fdo. Nicolás Jorge Negri. Juez\

Saludo a Ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
 Su código de verificación es: FR2QM4SU8AN7